



Resolución de Alcaldía

N° 073-2024-MPM/A

Ayaviri, 29 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

La Carta N° 016-2023-ASSU/JCTM/GG/, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por Juan Carlos Tinta Mamani, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Consultora ASSU S.A.C; Informe N° 368-2023-MPM-A/GAG, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración General; Informe N° 0525-2023-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 12 de diciembre de 2023; emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 1463-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Memorandum N° 0023-2024-MPM/GM-BCCHM, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Hoja de Coordinación N° 018-2024-MPM/OAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N° 008-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos; Opinión Legal N° 056-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0128-2024-MPM/GM-BCCHM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación del Padrón de beneficiarios del PIP denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° numeral 4 literal 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece proveer los servicios de saneamiento rural concordante con el artículo 87° de la acotada norma "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento dada con Decreto Legislativo N° 1280, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de servicios de saneamiento, en los siguientes términos: "Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como proteger la salud de la población y el medio ambiente";

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha publicado la Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, con el objeto de brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de saneamiento del ámbito urbano y rural, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la prestación del expediente para fines de financiamiento; con referencia a la mencionada guía, en cuanto a la población beneficiaria consignada en las características generales de la Memoria Descriptiva del expediente técnico, señala que: "En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar la siguiente información: Declaración Jurada del Alcalde del número de habitantes. Documento del centro de salud de la zona. Datos de los censos Poblacionales si los hubiera. Padrón de usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público";

Que, mediante Carta N° 016-2023-ASSU/JCTM/GG/, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por Juan Carlos Tinta Mamani, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Consultora ASSU S.A.C; solicita resolución de aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182, la misma que se viene elaborando dicho proyecto y ser requisito indispensable para el registro en Sistema PRESET del MVCS;

Que, mediante Informe N° 368-2023-MPM-A/GAG, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración General solicita informe técnico para su aprobación del padrón, ratificado mediante Informe N° 1463-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural y la Hoja de Coordinación N° 018-2024-MPM/OAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación técnica sobre la aprobación de padrón de beneficiarios de PIP denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182;





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, con Hoja de Coordinación N° 008-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, emite informe técnico, donde se realiza la revisión de la información del PI denominado "Creación, Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182, registrado en el banco de proyectos en la fecha 29/02/2016 y en la fecha 24/04/2016, se realiza la declaración de viabilidad:

| | |
|---|--------------------------------------|
| CODIGO SNIP | 349341 |
| CUI | 2312182 |
| MONTO DE INVERSION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION | 2,338,257 |
| MONTO DE INVERSION DE EXPEDIENTE TECNICO | 6,974,848,71 |
| OPMI | OPMI DE LA MPM |
| UNIDAD FORMULADORA | SUB GERENCIA DE UNIDAD FORMULADORA |
| UNIDAD EJECUTORA | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA |
| FUNCION | 18 SANEAMIENTO |
| DIVISION FUNCIONAL | 040 SANEAMIENTO |
| GRUPO FUNCIONAL | 0089 SANEAMIENTO RURAL |
| RESPONSABLE FUNCIONAL | VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO |



Para tal efecto la PNSU aprueba la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento el mismo que es aprobada con las normativas mencionadas en el mismo Guía, que son vigentes a la aprobación de la guía; por lo que concluye se solicita la aprobación del padrón de usuarios bajo acto resolutorio del proyecto denominado "Creación Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182. El cual es indispensable para continuar con la evaluación del expediente técnico en mención;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la que OPINA que es procedente, aprobar el padrón de beneficiarios del PIP denominado "Creación Mejoramiento del Servicio de agua potable y saneamiento básico en los sectores Mollebamba, San Luis y Central de la Parcialidad de Condormilla Alto – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" con CUI N° 2312182, presentado por el señor Juan Carlos Tinta Mamani, en su condición de representante legal de la empresa consultora ASSU S.A.C, a cargo de la formulación del expediente técnico del indicado proyecto de inversión pública, esto en atención a la evaluación técnica efectuada por el sub gerente de estudios y proyectos definitivos a través del Informe N° 008-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 22 de febrero de 2024; de acuerdo a los criterios esbozados en la parte de análisis de la presente opinión legal; por lo que recomienda la emisión del acto administrativo que corresponda por parte del Titular de la Entidad y se disponga su notificación al consultor ASSU S.A.C, a cargo de la formulación del expediente técnico y a las Unidades Orgánicas interesadas con la formalidad de Ley; ratificado por el Memorandum N° 0128-2024-MPM/GM-BCCHM, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Padrón de Beneficiarios para el proyecto: PIP denominado "CREACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES MOLLEBAMBA, SAN LUIS Y CENTRAL DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2312182; conforme al padrón de beneficiarios en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, según el siguiente cuadro:

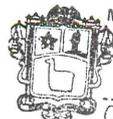
| CENTRO (S) POBLADO (S) | Nº DE VIVIENDAS HABITADAS | OTRAS INSTITUCIONES | HABITANTES / VIVIENDA | Nº DE HABITANTES TOTAL |
|------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| MOLLEBAMBA | 47 | - | 2,60 | 122 |
| SAN LUIS | 54 | 2 | 3,63 | 196 |
| CENTRAL | 89 | 3 | 2,82 | 251 |
| TOTAL | 190 | 5 | | 569 |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Empresa Consultora ASSU S.A.C a cargo de la formulación del expediente técnico y a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Und. Tecnología
- SGEPD
- GIUR
- Consultor
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Walter Mamani Hancoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
 Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
 Telf: 051 563065
 RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026